



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	2020-00500
Proceso:	Servidumbre
Asunto:	Incorpora – no accede - requiere

Se incorpora solicitud de allanamiento aportada por el apoderado del demandado **Gustavo López Sánchez**, refiriéndose a la totalidad de las pretensiones de la demanda, sin embargo, no cumple con lo establecido en el artículo 99 del Código General del Proceso, puesto que en el poder conferido al abogado **Carlos Andrés Henao Acevedo**, no lo faculta para allanarse, por lo cual no se accede a lo solicitado.

Una vez revisado el presente proceso, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonas y Despojadas** y a la **Empresa CH San Miguel S.A.S. ESP**, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d65486278ff1600a701c2ec72fe386ae964b1a75df748b2480038ed8d23a7a2b

Documento generado en 19/04/2021 03:37:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>